



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

15 DE NOVIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10337



TABASCO

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



TABASCO

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA MODALIDAD DE COMPARTIDO Y ESPECIAL POR ARRENDAMIENTO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que el 18 de diciembre de 2020, fue adicionado el párrafo diecisiete al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se consagra como un **Derecho Humano la Movilidad**, mismo que a la letra dice: ***"Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad"***.

SEGUNDO. - Que el 30 de noviembre de 2019, fue publicada en el Suplemento I, al Periódico Oficial del Estado, Edición 8059, la Ley de Movilidad del Estado de Tabasco, la cual, en su artículo 3, fracción XVII, definió el Derecho Humano a la movilidad, mismo que se transcribe:

"VII. Derecho Humano a la movilidad: derecho de toda persona y de la colectividad a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, aceptable, suficiente y accesible que garantice un efectivo desplazamiento de personas, bienes y mercancías, en condiciones de igualdad y equidad, a partir del cual sea posible satisfacer sus necesidades y contribuir a su pleno desarrollo. En todo caso la movilidad tendrá como eje central a la persona;"

En ese sentido, a través del artículo OCTAVO Transitorio de la misma Ley, se estableció que la prestación del servicio de transporte público individual de pasajeros en la modalidad de compartido, en la zona urbana del Estado, dejaría de tener vigencia a partir del 01 de enero de 2021, esto con la finalidad de garantizar de manera eficiente el derecho humano a la movilidad de los usuarios".

TERCERO. – Que para cumplir con el objeto de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Movilidad, establecerá las bases y directrices para planear, regular, supervisar, evaluar y gestionar la movilidad de las personas, bienes y mercancías, garantizando las condiciones y los derechos humanos necesarios para un desplazamiento efectivo, seguro, igualitario, eficiente y sostenible.



TABASCO

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



TABASCO

QUINTO. — Que por lo antes señalado, en virtud de la necesidad del servicio y con la entrada en vigor del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, se reguló en el Capítulo V, denominado Servicio de transporte público especial por arrendamiento a través de plataformas tecnológicas. La finalidad es la modernización de transporte público individual a través de plataforma tecnológica, lo cual pondrá al estado de Tabasco a la vanguardia, otorgando un servicio de primera calidad, innovador y seguro, evitando tener taxis de aplicación que no cumplen con los requisitos de ley. Por lo cual emite la siguiente:

CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Secretaría de Movilidad, de conformidad con las premisas contenidas en los artículos 29, fracción VIII y 37, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII, XV, XXV y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 93, fracciones II, inciso e), sub inciso (a) y IV, inciso o) de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X y XII, 3, fracciones III, XV, XVII, XXVIII, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXIX, XLII, XLIII, LIV, LVI y LVIII, 4, 5, 9, 10, fracciones I, III, VI, VII y X, 36, 40, 73, 74, fracción I, inciso d), 75, fracción III, 76, 77, 78, 79, 80, 81, fracción I, 82, fracciones I y III, 83, fracción IV, 84, 85, fracciones I y II, 86, 89, 137, 138, fracción I, 142, 144, 147, 153, 154, 155, 157, 161, 162, 163, 164, 172, 174 y 176 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco; concatenado con los artículos 1, 2, 103, 104, 105, 106, 110, 111, 112, 113, 114, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 202, 203, 204, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 252, 253, 254, 255, 256, 257, fracción I, 258, 259 y 260 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, emite lo siguiente:

CONVOCA

A las personas físicas interesadas en prestar el servicio de transporte público individual en la modalidad de compartido y especial por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica, a participar en el proceso para el otorgamiento de permisos, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Para el otorgamiento de permisos del servicio de transporte público individual en la modalidad de compartido y especial por arrendamiento a través de la plataforma



TABASCO

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



TABASCO

tecnológica, podrán participar las personas físicas señaladas en el párrafo anterior, que cumplan con los requisitos específicos descritos en la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, su Reglamento y demás relativos a la modalidad ofertada en esta convocatoria.

1. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS:

Con el objetivo de dar cumplimiento a las premisas del artículo 154 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, para el proceso de otorgamiento de permisos motivo de la presente convocatoria, serán tomados como sustento los siguientes elementos:

- a) Los resultados de los estudios técnicos que justifiquen la necesidad del servicio;
- b) La modalidad, el número de permisos a expedir y el plazo de vigencia del permiso;
- c) El número, tipo y características de vehículo que se requiere;
- d) Las condiciones generales de operación del servicio y, en su caso, las rutas o jurisdicción;
- e) El término con que cuentan los interesados para presentar sus solicitudes, así como la documentación que se requiera;
- f) El monto de los derechos que deberán cubrir las personas físicas a quienes les sea otorgado el permiso de transporte público de que se trate, de conformidad con el número de vehículos que ampare;
- g) El término en que la Secretaría deberá resolver, previo acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado, respecto al otorgamiento de los permisos después de la fecha de cierre de la convocatoria; y
- h) Los requisitos establecidos por la Secretaría para acreditar la adecuada prestación del servicio de transporte público, de acuerdo a la modalidad de que se trate.

2. RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS:

Derivado de los resultados de los estudios técnicos efectuados por la Dirección de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Movilidad, se acredita la demanda del servicio de transporte público individual en la modalidad de compartido y especial



MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica, que actualmente no se oferta y existe una demanda de acuerdo al crecimiento poblacional, para cubrir el servicio mediante el ingreso de vehículos que cumplan con la antigüedad que marca la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, que brinden innovación, higiene, trato digno, seguridad, comodidad y eficiencia para su prestación a los usuarios, siendo congruentes con el desarrollo social y económico de la entidad.

3. LAS MODALIDADES, NÚMERO DE PERMISOS A EXPEDIR Y PLAZO DE VIGENCIA:

El otorgamiento de los permisos de transporte público individual en la modalidad de compartido y especial por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica, objeto de esta convocatoria, será bajo las directrices y clasificaciones previstas en la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco y su Reglamento, se realizará de acuerdo a los criterios y los lineamientos que la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco determine en ejercicio de sus atribuciones.

Para los fines de esta convocatoria y con base en los resultados de los estudios técnicos realizado por la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, el número total de **permisos** a otorgarse en la **modalidad de especial de transporte público individual por arrendamiento a través de plataforma tecnológica**, será distribuido de la siguiente manera:

Municipio	Permisos
Centro	157
Comalcalco	99
Macuspana	52
Paraíso	120
Tenosique	40

Cabe mencionar que cada permiso será equivalente a 1(Una) Unidad.

Con base en los resultados de los estudios técnicos realizado por la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, el número total de **permisos** a otorgarse en la **modalidad de transporte público individual compartido**, será distribuido de la siguiente manera:

Municipio	Permisos
Centla	178
Teapa	20



TABASCO

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



TABASCO

Huimanguillo en la localidad de Pomoca	15
Villas y poblados del municipio de Centro	125

El permiso para el servicio de transporte público individual ofertado, compartido o por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica, tendrá una vigencia de 05 (cinco) años de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, el cual podrá ser prorrogable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 162, de la misma Ley.

4. CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:

Los vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte público individual en la modalidad de compartido y/o por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica, deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) De antigüedad, **en el caso del servicio de transporte individual de pasajeros el año modelo del vehículo no podrá rebasar los 3 años de antigüedad contados a partir del año de su fabricación, al momento de entrar en operación**, conforme a lo establecido en 83, fracción IV de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco.
- b) De características técnicas, ser tipo automóvil tipo sedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción III de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, de 05 (cinco) puertas, equipado con aire acondicionado, cajuela amplia, cinturones de seguridad en todas sus plazas, bolsa de aire, frenos ABS, con dispositivo GPS y con un dispositivo electrónico, que mida el importe al cobrar, con relación a la distancia y el tiempo transcurrido, el cual deberá utilizar única y exclusivamente la aplicación que haya sido previamente acreditada y designada por la Secretaría, cuya base, autorización y administración corresponderá a la Secretaría de Movilidad o a quien está designe para que le asistan en su función;
- c) Los parabrisas y ventanillas, deberán ser y estar con vidrios transparentes e inastillables, libres de cualquier rotulo y obstáculo que permita la visibilidad, queda estrictamente prohibido el polarizado, siempre y cuando, dicha



TABASCO

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



TABASCO

tecnología no sea de origen, es decir, en caso de que la fábrica haya dejado tintado los cristales y conste en algún documento legal y/u oficial, dicha restricción no será aplicable y/o sancionada.

- d) Todas las unidades deberán fijar en lugar visible, en el interior del vehículo, el número económico y el dispositivo electrónico que mida el importe al cobrar, con relación a la distancia y el tiempo transcurrido, *mencionado en el inciso b) de este apartado*, el cual deberá estar colocado en la parte delantera del interior del vehículo, para que el usuario pueda visualizar en todo momento el importe por la prestación del servicio y además, identificar por medio del número económico, en que unidad exactamente está realizando el viaje;
- e) Queda estrictamente prohibido para el servicio de transporte público individual a través de plataforma tecnológica portar letrero luminoso con leyenda "taxi" y/o cualquier otro similar;
- f) Contar con extinguidor contra incendios, triangulo de advertencia, cables pasa corriente, gato y llave de cruceta, herramientas básicas, señalamientos de emergencia, manual del vehículo y botiquín de primeros auxilios; y
- g) Las demás que determine la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Tabasco, para la seguridad y el confort que exige el transporte individual de pasajeros.

5. CONDICIONES GENERALES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO Y JURISDICCIÓN:

- a) El servicio de transporte público individual por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica, es un nuevo tipo de transporte que de manera permanente operará única y exclusivamente bajo esta modalidad;
- b) **Bajo ninguna circunstancia, se podrá cambiar del servicio de transporte público individual en la modalidad de compartido o por**



TABASCO

MOVILIDAD

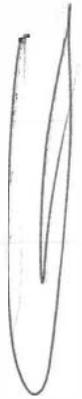
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



TABASCO

arrendamiento a través de la plataforma tecnológica, a las otras modalidades de servicio de transporte público individual de pasajeros (Taxi Especial, Taxi Plus, Taxi Plus con distintivo Rosa o Radiotaxi) y viceversa;

- c) El servicio de transporte público individual en la modalidad de compartido y especial por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica, se prestará en automóviles con capacidad de cinco personas incluyendo al chofer u operador;
- d) El servicio de transporte público individual de pasajeros se caracteriza por no estar sujeto a itinerarios, rutas o frecuencias, sino únicamente a las condiciones, horarios y jurisdicción que señale el permiso, así como aquellos que, por la naturaleza del servicio, se establezcan en la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco y su Reglamento;
- e) Para los efectos de esta convocatoria y de conformidad con los artículos 103 al 124 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público a través de plataforma tecnológica será prestado únicamente a solicitud de los usuarios, a través de la plataforma tecnológica que acredite y designe la Secretaría de Movilidad;
- f) Las tarifas aplicables del servicio de transporte público individual en la modalidad de compartido y especial por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica, serán determinadas por la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, tomando en cuenta la opinión del Consejo Estatal de Movilidad, al momento de emitir el permiso;
- g) La Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco determinará las disposiciones técnicas de cromática oficial, que permitirán la fácil identificación de este tipo de servicio, la cual deberá incluir el código QR para la seguridad de los usuarios y que únicamente será expedido por dicha Secretaría y rotulado por cualquiera de las empresas certificadas por la misma;





TABASCO

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



TABASCO

- h) La prestación del servicio de transporte público individual por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica designada por la Secretaría, solo podrá realizar un servicio a la vez de origen – destino, siempre y cuando, no se rebase la capacidad autorizada solicitada en ese servicio, a través de la aplicación acreditada por la Secretaría; es importante señalar que para esta modalidad queda estrictamente prohibido realizar dos servicios a la vez, aun cuando hayan sido solicitados a través de la aplicación;
- i) La Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco tiene facultades para vigilar y supervisar de manera permanente, la prestación del servicio de transporte público, por lo cual, la ejercerá para velar en pro del usuario, cuidando que no se vea afectado en sus derechos, actividades y economía por la alteración de las tarifas. En caso de irregularidades se aplicarán las medidas correspondientes con base en la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco y demás disposiciones reglamentarias aplicables;
- j) El permiso otorgado para la prestación del servicio de transporte público individual en la modalidad de especial por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica, tendrá como jurisdicción la cabecera municipal de uno de los siguientes municipios: Centro, Comalcalco, Macuspana, Paraíso y Tenosique; y podrá circular en todas las colonias y fraccionamientos; y
- k) El permiso otorgado para la prestación del servicio del servicio de transporte público individual en la modalidad de compartido, tendrá como jurisdicción la cabecera municipal de uno de los siguientes municipios: Centla y Teapa, así mismo en la localidad de Pomoca del municipio de Huimanguillo y en las villas y poblados del municipio de Centro.

6. TÉRMINO PARA QUE EL ASPIRANTE PRESENTE SU SOLICITUD CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Para la participación en la **CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA MODALIDAD DE COMPARTIDO Y ESPECIAL POR ARRENDAMIENTO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA**, los aspirantes contarán con un máximo de 07 (siete) días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial



MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



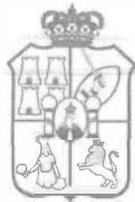
del Estado, por lo que deberán presentar su solicitud por escrito, acompañada de todos los documentos solicitados en esta convocatoria en archivo digital en formato PDF, a través de la página electrónica <https://convocatoriassemovi.tabasco.gob.mx>

7. MONTO DE LOS DERECHOS QUE DEBERÁN CUBRIR QUIENES SEAN BENEFICIADOS CON EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA MODALIDAD DE COMPARTIDO Y ESPECIAL POR ARRENDAMIENTO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA:

Una vez que le sea otorgada la autorización, el interesado deberá cubrir el pago de los derechos derivados del otorgamiento del permiso de transporte público individual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93, fracción II, inciso e), sub inciso (a) de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, cuyo monto es de 240 UMA.

8. TÉRMINO EN EL CUAL LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERÁ RESOLVER EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS, DESPUÉS DE LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

- a) Una vez concluida la recepción de las solicitudes y documentos, la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, emitirá en un plazo de 08 (días) hábiles, el **"ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA MODALIDAD DE COMPARTIDO Y ESPECIAL POR ARRENDAMIENTO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA"**, con los nombres de quienes sean idóneos y resulten beneficiados con los permisos, lo anterior, con fundamento en los artículos 154 y 176 Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco;
- b) Para dar cumplimiento a las obligaciones legales que se deriven de la asignación de los permisos objeto de esta convocatoria, e iniciar la prestación del servicio de transporte público individual en la modalidad de compartido y especial por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica, los beneficiarios contarán con un plazo de 30 (treinta) días hábiles; y
- c) El incumplimiento de las obligaciones legales que se deriven de la asignación de los permisos objeto de esta convocatoria y la falta de inicio en la prestación



TABASCO

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



TABASCO

del servicio público de transporte en los plazos establecidos, será considerado nulo de pleno derecho y consecuentemente el permiso quedará cancelado.

9. LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN SE INTEGRAN POR CINCO SECCIONES

Sección I.	Formatos de información legal.
Sección II.	Formatos de información administrativa.
Sección III.	Formatos de información financiera.
Sección IV.	Formatos de información técnica.
Sección V.	Anexos.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Sección I

Formatos de información legal y su porcentaje de validez.

Nombre específico del documento y/o información legal.	Porcentaje de validez.
Solicitud dirigida por escrito al Secretario de Movilidad.	3%
Ser mayor de edad y acreditarlo con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (vigente) y con domicilio en el estado de Tabasco.	2%
Presentar una declaración, apoyada en documentos que así lo acrediten fehacientemente (Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en sentido positivo y vigente a la fecha de entrega, y con el código QR disponible para su verificación. Constancia de situación fiscal actualizada). Demostrar que está al corriente con sus pagos fiscales federales.	3%



TABASCO

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



TABASCO

<p>Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (34bis), en sentido positivo y vigente a la fecha de entrega, y con el código QR disponible para su verificación, para corroborar que igualmente se encuentre al corriente de sus obligaciones estatales.</p> <p>Todas las anteriores, con fecha de emisión no mayor a un mes, contando los días de manera retroactiva a su emisión.</p>	
<p>Carta de intención en la que ponga de manifiesto la forma en que proyecta llevar a cabo la prestación del servicio público motivo del permiso de transporte público que solicita.</p>	2%

Sección II

Formatos de información administrativa y su porcentaje de validez.

Nombre específico del documento y/o información administrativa.	Porcentaje de validez.
Contar con la nacionalidad mexicana y acreditar su residencia en el Estado, mínima de cinco años con anterioridad a la fecha de la presentación de su solicitud, preferentemente en el lugar donde pretende prestar el servicio de transporte público.	1%
Acta de Nacimiento actualizada.	1%
Acta de Matrimonio, actualizada, en caso ser casado.	1%
Acta de nacimiento de sus hijos, actualizada, en caso de tenerlos.	1%
Constancia de no concesión y/o permiso, actualizada, expedida por la Secretaría de Movilidad	2%
Constancia de no infracción actualizada, expedida por la Secretaría de Movilidad.	2%
Constancia de no infracción actualizada, expedida por la Policía Estatal de Caminos.	2%

Sección III

Formatos de información financiera y su porcentaje de validez.



MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Nombre específico del documento y/o información financiera.	Porcentaje de validez.
Presentar una declaración, apoyada en documentos que así lo acrediten fehacientemente, que se está en condiciones financieras de cumplir con las obligaciones provenientes del permiso que solicita. (Estado de cuenta bancario de los últimos 3 meses).	10%
Ser propietario del vehículo objeto de la solicitud, lo cual se acredita mediante la presentación de la factura o documento que compruebe el dominio del vehículo que será utilizado en la prestación del servicio público. En caso de que presente factura endosada, deberá presentar la tarjeta de circulación a nombre del solicitante. No se podrá presentar factura a nombre de quienes ya sean concesionarios o permisionarios del servicio de transporte público, a fin de evitar la duplicidad.	
La puntuación será de acuerdo con los siguientes requerimientos:	
Modelo 2023 o 2024	40%
Modelo 2022	30%
Modelo 2021	20%
Crédito automotriz.	10%
Carta de crédito de financiera.	5%
Comprobante de pago de los derechos correspondientes para participar en la convocatoria destinada al otorgamiento de permisos de transporte público individual, la cual será de 10 UMA.	5%
Para el caso de adquisición del vehículo de contado, deberá comprobar mediante factura y en su caso documento de la agencia, en caso contrario, deberá presentar carta de autorización del crédito para la adquisición de un vehículo de la agencia o financiera el cual tendrá una validez del 5%.	

Sección IV

Formatos de información técnica y su porcentaje de validez.

Nombre específico del documento y/o información técnica.	Porcentaje de validez.
Presentar una declaración, apoyada en documentos que así lo acrediten fehacientemente, que se está en	2%



TABASCO

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



TABASCO

condiciones técnicas de cumplir con las obligaciones provenientes del permiso que solicita.	
Planos que contengan las especificaciones relativas a utilizarse y equipo que pretenda emplear, así como la aceptación expresa de los compromisos que adquiere en caso de resultar beneficiado.	2%
Cumplir con las normas de seguridad relativas a las formas de pago vía electrónica que establezcan las disposiciones en la materia y conforme a los lineamientos que expida la Secretaría en la convocatoria respectiva. Este punto es aplicable al servicio de transporte público individual a través de plataforma tecnológica.	1%
Los gafetes de chofer del servicio de transporte público, expedido por el Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la autoridad competente, comprobable durante el periodo que acrediten los años dando el servicio.	
20 o más años.	20%
15 años	15%
10 años	10%
5 años o licencia de chofer	5 %

Sección VI Anexos y su porcentaje de validez.

Anexos.	Porcentaje de validez.
Requisitos Legales	10%
Requisitos administrativos	10%
Requisitos financieros	55%
Requisitos técnicos	25%
Total de porcentaje	100%

Las personas físicas interesadas en participar en esta convocatoria, deberán presentar en original y copia de los documentos antes señalados, en caso de ser



MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



beneficiarios en el momento que la Secretaría de Movilidad del Gobierno del estado de Tabasco indique.

Es importante señalar, que en el portal <https://convocatoriassemovi.tabasco.gob.mx>, los aspirantes podrán descargar todos los formatos que la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco contempla como requisito, por lo que serán genéricos y solo deberán llenarlos y subirlos.

10. PRE-REGISTRO:

Los aspirantes deberán realizar su pre-registro vía internet en la página electrónica <https://convocatoriassemovi.tabasco.gob.mx> a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, teniendo como fecha límite un máximo de 07 (siete) días hábiles.

Los aspirantes deberán contar con una cuenta de correo electrónico, a través de la cual recibirán la confirmación de su pre-registro, así como posteriores notificaciones referentes al proceso de la presente convocatoria. Al concluir el trámite, se le asignará a cada aspirante un folio con código QR con el pre-registro de su solicitud, que será enviado a su correo electrónico.

11. REGISTRO Y SEDES DE REGISTRO:

En un lapso de 07 (siete) días hábiles posteriores a la publicación de estas bases, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, los aspirantes que cuenten con el folio con código QR de su pre-registro expedido por la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, y que hayan presentado en la página electrónica <https://convocatoriassemovi.tabasco.gob.mx> todos los documentos solicitados en esta convocatoria, mismos que deberán ser fehacientes acompañados del formato donde lo expresen bajo protesta de decir verdad, serán quienes participen de manera formal en esta convocatoria, siempre y cuando, hayan cumplido el 100% de la documentación de los requisitos de participación.

Cabe señalar que la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, se reserva el derecho de verificar su autenticidad. La sola presentación de los documentos establecidos en esta convocatoria, aun cuando cumplan los requisitos, no implica el otorgamiento automático del permiso objeto de la presente, ni obliga a la autoridad en tal sentido.



MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



12. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:

El otorgamiento de los permisos de transporte público individual en la modalidad de compartido y especial por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica, se establece de acuerdo con los criterios y procedimientos técnicos que determine la Secretaría de Movilidad, de conformidad con la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, su Reglamento y demás lineamientos aplicables.

Estarán impedidas para obtener el permiso de transporte público individual en la modalidad de compartido y especial por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica, de conformidad con lo señalado en el artículo 172 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco", las personas que se mencionan a continuación:

- a) Los servidores públicos de la Secretaría, los de elección popular, así como los titulares y personal directivo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal o federal;
- b) Los cónyuges, concubinos y parientes ascendientes, descendientes en primer grado en línea recta y colateral en segundo grado, de los servidores públicos a que se refiere el inciso anterior;
- c) Las sociedades o empresas en las que cualquiera de los referidos en los incisos anteriores tenga alguna participación accionaria, sea o hubiese sido miembro de su consejo de administración o su representante legal, previo a la solicitud de su concesión; y
- d) Las personas físicas que presten o hayan prestado el servicio de transporte público sin previo permiso o concesión expedida por la Secretaría.

En caso de que durante la revisión se encuentre omisión, alteración o falsificación en los documentos presentados y/o falsedad de datos, el aspirante quedará eliminado automáticamente de la convocatoria o se invalidará su otorgamiento en caso de que a este se le haya adjudicado un permiso de transporte público en la modalidad de compartido y especial por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica, sin perjuicio de las sanciones que le sean aplicables.

13. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS:

Los resultados de la **CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA MODALIDAD DE COMPARTIDO Y ESPECIAL POR ARRENDAMIENTO A**

**MOVILIDAD**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA, se publicarán a través del Periódico Oficial del Estado y en el sitio oficial web de la Secretaría de Movilidad del Estado: <https://convocatoriassemovi.tabasco.gob.mx>

Los resultados obtenidos en este proceso de otorgamiento serán inapelables. La Secretaría de Movilidad, se reservará el derecho de revisar la documentación. En caso de que así lo considere necesario, fundando y motivando tal determinación de los resultados reflejados.

14. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS:

Para el otorgamiento de los permisos, se realizará un comparativo de las solicitudes presentadas que hayan cumplido en su totalidad con los requisitos señalados en esta convocatoria, así como del porcentaje de cumplimiento en los requisitos de participación, con el número de permisos que serán asignados conforme a lo establecido en el apartado 3, párrafo segundo de estas bases, para tal efecto:

- a) En el caso de haber un número menor o igual, de solicitudes al número de permisos, se procederá al otorgamiento correspondiente y se les asignarán los permisos a cada uno de los solicitantes que hubieran cumplido con el 100% de los requisitos, por lo cual se les notificará a través de Periódico Oficial del Estado y en el sitio oficial web de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado: <https://convocatoriassemovi.tabasco.gob.mx>

Los permisos que no sean otorgados por no existir suficientes solicitudes, serán asignados directamente por el Titular de la Secretaría de Movilidad, previo acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a los solicitantes que posteriormente acrediten el cumplimiento de los requisitos legales aplicables sin mediar convocatoria alguna;

- b) En caso de que hayan ingresado al sitio web que la Secretaría destinó para la convocatoria, un número mayor de solicitudes al número de permisos a otorgar, la Secretaría de Movilidad procederá a revisar el porcentaje de cumplimiento de los requisitos proporcionados por los participantes, a fin de resolver y otorgar los permisos correspondientes.



MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



16. DISPOSICIONES GENERALES:

La **CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA MODALIDAD DE COMPARTIDO Y ESPECIAL POR ARRENDAMIENTO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA**, aplica única y exclusivamente para la cabecera municipal de uno de los siguientes municipios: Centro, Comalcalco, Macuspana, Paraíso y Tenosique. Los permisos otorgados en estos municipios serán para la modalidad especial por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica y podrán circular en todas las colonias y fraccionamientos. En ese mismo orden de ideas se señala que la modalidad de compartido será para los municipios de Centla y Teapa, Huimanguillo en la localidad de Pomoca y villas y poblados del municipio de Centro.

La vía de comunicación entre la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco y los aspirantes al otorgamiento de los permisos para el servicio de transporte público individual en la modalidad de compartido y especial por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica, será a través del correo electrónico y los números de teléfono (celular o fijo) que deberá proporcionar cada aspirante en el momento de su pre-registro. Es responsabilidad de los propios aspirantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación durante el proceso.

El otorgamiento de los permisos para el servicio de transporte público individual en la modalidad de compartido y especial por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica, no implica ni preferencia ni exclusividad en la explotación del servicio ni inamovilidad en el número de permisos otorgados.

Las personas físicas que hayan dejado de ser titulares de una concesión o permiso de transporte público por cesión de derechos o cancelación, no podrán ser beneficiarias de otra autorización, bajo ningún supuesto.

Solo se tomará en cuenta a aquellos solicitantes que se hayan registrado previamente en el sitio oficial web de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado: <https://convocatoriasemovi.tabasco.gob.mx> y que cumplan satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.



MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Únicamente se autorizará un vehículo por cada persona física para el permiso del servicio de transporte público individual en la modalidad de compartido y especial por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica.

El otorgamiento del permiso del servicio de transporte público individual en la modalidad de compartido y especial por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica, obligará a los titulares a la prestación del servicio; por lo tanto, los derechos que ampararán no podrán ser objeto de comodato, usufruto, arrendamiento, venta, transferencia o enajenación.

La Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, supervisará y vigilará permanentemente a los beneficiarios del permiso, los cuales deberán contar con póliza de seguro de viajero y de responsabilidad civil por daños a terceros vigente en las unidades; asimismo, verificará por lo menos una vez al año, que los vehículos destinados al servicio público cumplan con las especificaciones y demás condiciones señaladas en la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables.

Si el beneficiario no cumpliera con algunas de las disposiciones establecidas en esta convocatoria, el permiso quedará sin efecto.

Una vez otorgado el permiso, en su caso, podrá ser cancelado o revocado cuando se den causales, circunstancias o motivos, debido al uso ajeno o distinto al autorizado en la modalidad que corresponda. En todo caso, la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Tabasco procederá de inmediato a la cancelación o revocación.

Asimismo, quienes resulten beneficiarios del permiso, de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción XV de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, deberán en todo momento cumplir con prestar el servicio en condiciones de total aseo y arreglo personal, portando uniforme que para tal fin se haya determinado por la Secretaría, así como brindar el servicio con aire acondicionado.

El beneficiario del permiso deberá observar en todo momento las disposiciones contenidas en los artículos 2, 8, 20, 26, 103 Bis, 132, 133, 134, 135, 143, 256, 260, 261, 262, 263, fracciones II, III y IV, y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra cursiva o una inicial, ubicada a la derecha del texto principal.



MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Será causal de cancelación del permiso, no dar aviso por escrito a la Secretaría de la suspensión total o parcial del servicio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de suspensión del servicio.

Las unidades que resulten autorizadas para el servicio de transporte público individual en la modalidad de compartido y especial por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica, deberán sujetarse a los lineamientos en materia de seguridad que, para tal caso, establezca la autoridad competente.

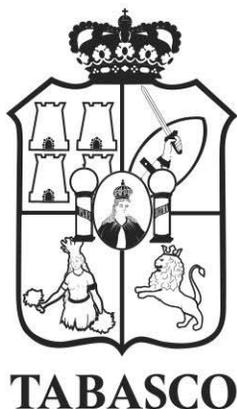
Los expedientes de las solicitudes quedarán bajo resguardo de la Subsecretaría de Movilidad, la cual, posteriormente, los remitirá a la Dirección de Registro Estatal de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que sean validados únicamente para este proceso, por lo cual, no generarán ningún derecho, para exigir a la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, el otorgamiento de los permisos de transporte público.

Los puntos no previstos en esta convocatoria, serán resueltos por la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, en el ámbito de su respectiva competencia.

Villahermosa, Tabasco a 27 de octubre de 2023.

Dr. Narciso T. Oropeza Andrade
Secretario de Movilidad





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: RILBqDwYRhElw1XQwOXu7ZjMk903qZtWKx5AFWkll+0uYPe1i36Eoefmm00/Kiag1v45iTnD0Yi
r6vboR0WpO2agCr1bN6ME1LRZiR5BeI+MHN/zWmR/q0vaQs9i17Xo2HL7OuBuOxo2LrBkAjBYWWZNw6ianxUA0
XroufRIJ/STDN++BuMc+H3mPau3ENHXec9uZhoo6m191sQgfaZL1jprzlZOi+1D1DeFyUfP7n1U+patu10XdEA70S
LtxPlyKOfiAZI6Y1n3JBIm85qSJCX2nsAt52QDuqhRaR4PfhYG2do22n0ZVoWokeZFNPe+SaRRpwYIXGtNMiJiV2
Dc0g==